



Comité Asesor de la Comunidad

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

16 de noviembre de 2022

| | |
|---|---|
| <p>1. ¿Cuántos especialistas del debido proceso están ahora en el Departamento del Debido Proceso y cuántos abogados que trabajan en los litigios de IDEA están en la Oficina del Asesor Legal (OGC, por sus siglas en inglés)?</p> | <p>El Departamento del Debido Proceso está compuesto por personal altamente experimentado en todos los aspectos relacionados con programas, leyes y mandatos de educación especial. Este Departamento está compuesto por administradores y especialistas del programa que ayudan en todos los aspectos de la resolución de los litigios relacionados con las disputas/quejas de educación especial.</p> |
| <p>2. Por favor, ¿podemos obtener una comparación básica de las diferencias formales y un seguimiento entre IEP y Sección 504?</p> | <p>Un estudiante con una discapacidad puede calificar para adaptaciones o modificaciones en el aula bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Un estudiante puede calificar bajo la Sección 504 si se determina que dicho alumno tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida diaria, hay un historial de tal impedimento, o se considera que tiene tal impedimento. El equipo escolar llevará a cabo una evaluación de la Sección 504 para un estudiante que, debido a una discapacidad, podría necesitar adaptaciones en el programa de educación general. Se notifica a los padres cuándo se llevará a cabo la reunión de evaluación y se les anima a participar en esta reunión. Si es elegible, el niño puede recibir adaptaciones, modificaciones y estrategias de intervención en el salón de educación general.</p> <p>Algunos estudiantes con una discapacidad pueden requerir educación especial y servicios relacionados. El proceso de</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>derivación a la educación especial incluye la remisión a una evaluación, análisis/valoración, el desarrollo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) para los estudiantes que califican, y el proceso de revisión del IEP. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (“IDEA”, por sus siglas en inglés) proporciona varias categorías de elegibilidad por las cuales un estudiante podría calificar, incluyendo, pero sin limitarse a: discapacidad intelectual, discapacidad auditiva (incluyendo sordera), discapacidad del habla o del lenguaje, discapacidad visual (incluyendo ceguera), trastorno emocional, discapacidad ortopédica, autismo, lesión cerebral traumática, afecciones de salud diversas, discapacidad específica del aprendizaje, sordoceguera, discapacidades múltiples, y quien, por razón de ello, necesitará educación especial y servicios relacionados. Si un estudiante es elegible para educación especial, tiene derecho a una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés).</p> |
| <p>3. ¿Qué sucede cuando hay un atraso en las evaluaciones de más de 60 días y la necesidad de esperar otros 60 días en los procedimientos de la queja dejan al niño sin acceso a los servicios? ¿Existe un plan para recurrir a proveedores externos para que presten servicio a los estudiantes de manera oportuna y que se puedan evitar situaciones como las quejas?</p> | <p>El Distrito se compromete a completar todas las evaluaciones dentro de los plazos legales. Si hay alguna preocupación con respecto a la evaluación oportuna de su hijo(a) y/o la reunión del IEP, por favor comuníquese con el administrador de la escuela responsable de la educación especial en la escuela de su hijo(a).</p> |



| | |
|--|--|
| <p>4. El folleto que está en negro y gris ¿está también disponible en español?</p> | <p>Por favor visite el sitio web del LAUSD para consultar todos los folletos disponibles en español. Haga clic en el enlace para acceder a la información de los folletos https://achieve.lausd.net/Page/16797</p> |
| <p>5. ¿Cómo se aborda un acuerdo/desacuerdo parcial en la página 10? Por ejemplo, si se ha ofrecido un servicio de un Asistente Individual BII y se necesita inmediatamente, pero hay un desacuerdo con la falta de prestación de servicio o con la prestación de otros servicios. ¿Puede estar en desacuerdo con éstos y al mismo tiempo recibir el asistente BII asignado en la página 10. Los administradores anteriores han indicado que debe ser todo o nada.</p> | <p>Los padres tienen el derecho de estar de acuerdo o en desacuerdo con cualquier componente del IEP de su hijo(a), o de estar de acuerdo/en desacuerdo con el IEP en su totalidad. Para implementar los componentes acordados en el IEP, se requiere el consentimiento por escrito de los padres. Con el consentimiento de los padres, el Distrito implementará aquellos componentes del IEP para los cuales haya un consentimiento por escrito.</p> |
| <p>6. Dado que un acuerdo firmado es también una liberación de las reclamaciones previas a esa fecha, ¿qué sucede si sólo hay un acuerdo parcial durante el proceso de ADR e IDR?</p> | <p>El proceso de Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) y Resolución Informal de Disputas (IDR, por sus siglas en inglés) es individualizado para cada estudiante, basado en las necesidades del estudiante y del área (las áreas) de preocupación/desacuerdo identificada(s) por los padres. Cualquier resolución alcanzada en estos procesos se deberán producir por mutuo acuerdo entre el Distrito y los padres. Se examinan y discuten todos los componentes de cada Acuerdo antes de finalizar el documento escrito.</p> |
| <p>7. ¿No era que el proceso de ADR está conectado a los fondos adicionales que recibimos por causa de COVID? ¿Continuará existiendo el proceso</p> | <p>El Distrito está comprometido a trabajar con los padres y las familias para resolver las preocupaciones/los desacuerdos a nivel del plantel escolar tan pronto como sea posible y, en estos momentos,</p> |



| | |
|--|---|
| <p>ADR una vez que se haya agotado la financiación?</p> | <p>confía que el proceso de ADR continuará más allá del año escolar 2022-2023.</p> |
| <p>8. ¿Quién es el mediador neutral en el ADR? ¿Es alguien del LAUSD o una persona a cargo de la administración del IEP en el plantel escolar?</p> | <p>El proceso de ADR para las quejas de CDE pueden incluir un mediador neutral si el Distrito y los padres están mutuamente de acuerdo con que un mediador ayudaría en el proceso. El proceso de ADR para las disputas/los desacuerdos del IEP incluye a los padres y al equipo escolar que son quienes conocen mejor al niño/ la niña. Mientras que el proceso de ADR para disputas/desacuerdos del IEP no incluye un mediador, el personal del Distrito Local y Central asisten en el proceso según sea apropiado.</p> |
| <p>9. ¿Podemos solicitar una mediación en persona solamente y una mediación en el Debido Proceso? ¿No era que el especialista del proceso legal del Distrito representaba al Distrito sólo en una Mediación? Son como auxiliares legales, ciertamente como defensores del Distrito, lo cual hace que sea un escenario injusto si los padres no pueden traer a defensores de educación especial pero el Distrito sí puede. ¿Podría el Distrito discutir esto con la Oficina del Asesor Legal (OGC, por sus siglas en inglés) para que todos estén en igualdad de condiciones?</p> | <p>La Oficina de Audiencias Administrativas de California (OAH, por sus siglas en inglés) rige los procesos de los procedimientos de Mediación Solamente (MO, por sus siglas en inglés) y los procedimientos formales de debido proceso. En este momento, la OAH está llevando a cabo mediaciones y audiencias a través de una plataforma virtual. La OAH considerará las solicitudes para reuniones en persona sobre una base individualizada, caso por caso. El Código de Educación de California, Artículo 56500.3(a) estipula que un abogado o contratista independiente usado para proporcionar servicios de defensa legal no puede acompañar a un padre o distrito solamente en una mediación. Sin embargo, el Artículo 56500.3(b) del Código de Educación de California no impide que los padres o la agencia pública sean acompañados o aconsejados en la mediación por representantes que no son abogados, y las partes pueden consultar con un abogado antes o después de la mediación.</p> |



| | |
|--|---|
| | <p>Los representantes del Distrito que participan en el proceso de mediación solamente se enfocan en el estudiante y trabajarán con los padres, escucharán sus preocupaciones y revisarán los datos en un esfuerzo de tratar las preocupaciones de manera justa y rápida.</p> |
| <p>10. Si hay una disputa con una escuela chárter independiente bajo el LAUSD, ¿significa eso que el LAUSD es el demandado en una queja de debido proceso, y no la escuela chárter independiente?</p> | <p>La determinación del demandado en una disputa de debido proceso debe incluir el historial de inscripción del estudiante en el LAUSD y/o la escuela chárter independiente. Basado en el historial de inscripción del estudiante, los padres pueden considerar y decidir si incluirán a la escuela chárter independiente, al Distrito, o a ambos como los demandados.</p> |
| <p>11. ¿Cuál es el proceso para verificar que el LAUSD está cumpliendo con la Ley de Educación Especial en todas las escuelas y oficinas del distritales? Por ejemplo, ¿quién certifica la rendición de cuentas de los procesos del distrito, el personal completamente capacitado, las quejas presentadas, los resultados, etc?</p> | <p>Entre otros procesos y sistemas, la Revisión de Validación del Distrito (DVR) es un proceso de monitoreo interno del Distrito para el programa de Educación Especial del LAUSD, e incluye revisiones de las escuelas del Distrito, las escuelas chárter y las escuelas no públicas contratadas.</p> <p>Los datos del DVR se utilizan para identificar las áreas de fortaleza y de mejora, y las áreas que necesitan mejorar se solucionan mediante las acciones correctivas necesarias. Se proporciona seguimiento y asistencia técnica, según corresponda. Además del DVR, existen procesos y sistemas adicionales para supervisar el cumplimiento de la educación especial, la rendición de cuentas y la capacitación continua del personal.</p> |



| | |
|--|---|
| <p>12. Al prestar servicio público, siempre se me requiere mantener una educación continua en la cual se me recuerdan las leyes y los procedimientos que necesito seguir tanto en lo ético y como en lo legal. ¿Los empleados del LAUSD también cumplen con esto? Si este fuera el caso, ¿por qué no lo aplican?</p> | <p>El Distrito provee desarrollo profesional continuo en una variedad de formatos, incluyendo capacitaciones para todo el Distrito.</p> |
|--|---|

Siglas

ADR – Resolución Alternativa de Disputas

IDR – Resolución Informal de Disputas

DVR – Revisión de Validación del Distrito

FAPE – Educación Pública Gratuita y Adecuada

MO – Sólo mediación

OHA – Oficina de Audiencias Administrativas